



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CAMPAMENTO LOS COPIHUES DE LA COMUNA DE ARAUCO, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

2139

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CONCEPCIÓN, **19 DIC 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos para financiar de cierre parcial campamento Los Copihues, de la comuna de Arauco, Programa Aldeas y Campamentos, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío con la Municipalidad de Arauco para financiar la erradicación, reubicación y radicación del campamento Los Copihues.
5. Que, atendida la necesidad de suplementar los recursos destinados al proyecto referido, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2012, modificación del convenio referido en el considerando anterior.
6. Que, es necesario aprobar la modificación de convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Modificación de Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Arauco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 11 de diciembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde (S) don SIMÓN ALVARO MUÑOZ ULLOA, chileno, ambos domiciliados en Covadonga N°547, comuna de Arauco, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1786, de fecha 21.12.2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, se aprobó Convenio de Transferencia de recursos del Programa "Aldeas y Campamentos", suscrito con fecha 20.12.2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y la SEREMI, con el objeto de financiar las obras necesarias para ejecutar el plan de cierre parcial del Campamento Los Copihues, de la comuna de Arauco, por un monto total de \$11.304.380 y se ordenó poner a disposición de la MUNICIPALIDAD, la cantidad antes mencionada. Que, la SEREMI, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución ya citada, transfirió a la MUNICIPALIDAD, con fecha 18.01.2012, el monto comprometido.

SEGUNDO: Los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio citado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

a) **Modificase el primer párrafo de la cláusula tercera, quedando como se indica a continuación:**

TERCERO: Que, habiéndose establecido un plan de acción para la radicación y erradicación, ya sea total o parcial, de los Campamentos de la Región, se ha definido la erradicación del campamento señalado en la cláusula anterior.

b) **Modificase la cláusula cuarta que se refiere a los proyectos encargados a la MUNICIPALIDAD, quedando como se indica a continuación:**

CUARTO: La Municipalidad se obliga a desarrollar las acciones necesarias para la erradicación de las familias del Campamento individualizado en la cláusula segunda, tales como:

- 1.- Desarme de mediaguas del campamento.
- 2.- Limpieza del terreno y sellado de pozos.
- 3.- Gastos de traslado transitorio de 7 familias, a continuación individualizadas:

| Nº | CAMPAMENTO | PATERNNO | MATERNNO | NOMBRE | RUT | DV | Nº meses | MONTO | TOTAL |
|----|--------------|-----------|----------|----------|------------|----|----------|------------|---------------|
| 1 | Los Copihues | Silva | Tolozá | Luis | 15198437 | 1 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 2 | Los Copihues | León | Jara | Yessica | 13385592 | 0 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 3 | Los Copihues | Navarrete | Alveal | Nolfa | 10251910 | 8 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 4 | Los Copihues | Apablaza | Ruiz | Blanca | 9109609 | 9 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 5 | Los Copihues | Ulloa | Vasquez | Esteban | 17320821 | 9 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 6 | Los Copihues | Ulloa | Vasquez | Ana | 14902710 | 6 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| 7 | Los Copihues | Orellana | Vasquez | Jeanette | 11.224.155 | 8 | 10 | \$ 150.000 | \$ 1.500.000 |
| | | | | | | | | | \$ 10.500.000 |

- 4.- Demolición de radiéres y pavimentos si corresponde.
- 5.- Re empalme eléctrico y de agua potable, si correspondiera.
- 6.- Retiro de escombros y traslado a botadero.
- 7.- Perfilado de faja a intervenir con material existente.

La enumeración precedente es meramente ejemplar, por lo que la Municipalidad podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

La Municipalidad se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

c) Modifícase la cláusula quinta, quedando como se indica a continuación:

QUINTO: Para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula cuarta se requerirá que la Empresa de Ferrocarriles del Estado, indistintamente EFE, otorgue autorización notarial al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Municipalidad y a la Intendencia de la Región del Bío Bío, para permitir: el ingreso al terreno en que se encuentra emplazado el campamento mencionado en la cláusula segunda para efectuar en él las obras necesarias para la erradicación de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas y, la contención del crecimiento del campamento, facultándose a las mencionadas instituciones públicas para efectuar todas las labores necesarias para el cumplimiento de estos fines.

d) Modifícase la cláusula sexta, relativa al monto comprometido y las cuotas a transferir, pasando a ser su redacción, la siguiente:

SEXTO: Para el cumplimiento de las iniciativas señaladas en la cláusula cuarta, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de veintiún millones ochocientos cuatro mil trescientos ochenta pesos (\$**21.804.380**), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2011 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán de la siguiente manera:

a) Que, el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arauco, don Simón Álvaro Muñoz Ulloa, reconoce en este acto haber recibido para la Municipalidad que representa y a su entera satisfacción, de parte de la SEREMI Región del Bío Bío, la cantidad de once millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta pesos (**\$11.304.380**), para el proyecto Plan de Cierre Campamento Los Copihues, de Arauco.

b) Que, las partes acuerdan que la transferencia de la segunda cuota de recursos, correspondiente a la cantidad de diez millones quinientos mil pesos (**\$10.500.000**), se efectuará una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe la presente modificación de convenio, y siempre que la MUNICIPALIDAD acredite encontrarse al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

e) Modificase la cláusula octava, que se refiere a las obligaciones que asume la Municipalidad, en el siguiente sentido:

- Reemplázase la **letra a)** por la siguiente: "a) Que acepta en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de veintiún millones ochocientos cuatro mil trescientos ochenta pesos (**\$21.804.380**), con el objeto y destino señalado en la cláusula cuarta de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la cláusula sexta."
- Reemplázase la **letra e)** por la siguiente: "e) En caso de suscribir una modificación de convenio, y si no se ha iniciado el proceso de licitación y/o contratación a la fecha de suscripción de la respectiva modificación, se deberán iniciar, dentro de sesenta días (60) corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita".

TERCERO: Conforme a la cláusula cuarta del convenio de ejecución citado precedentemente, la Municipalidad se obligó a ejecutar las iniciativas comprometidas, conforme a los lineamientos indicados por la SEREMI que se adjuntaron y que formaban parte del referido convenio.

Por el presente acto, las partes vienen en modificar los lineamientos antes indicados, a fin de hacerlos concordantes con la actual redacción de la cláusula cuarta, en el sentido que pasa a expresarse:

a) Reemplázase el N°3 "Relocalización de mediaguas", por el siguiente:

3.- Gastos de traslado transitorio de 7 familias:

Con el objeto de viabilizar la ejecución del cierre definitivo del campamento y teniendo presente que resulta indispensable, adoptar las acciones tendientes a que el sector sea desocupado por las familias que habitan en pos de su seguridad e integridad física; es necesario atender los gastos que irroge el traslado o erradicación transitoria de siete (7) familias del campamento, mientras se ejecuta el proyecto habitacional al que se encuentran vinculadas, las que se identifican a continuación:

| N° | AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT | DV | N° MESES | 1ERA CUOTA | 2DA CUOTA | 3ERA CUOTA | 4TA CUOTA | TOTAL FAMILIA |
|--------------|-------------|-------------|----------|----------|----|----------|------------|-----------|------------|-----------|-------------------|
| 1 | SILVA | TOLOZA | LUIS | 15198437 | 1 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 2 | LEON | JARA | YESSICA | 13385592 | 0 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 3 | NAVARRETE | ALVEAL | NOLFA | 10251910 | 8 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 4 | APABLAZA | RUIZ | BLANCA | 9109609 | 9 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 5 | ULLOA | VASQUEZ | ESTEBAN | 17320821 | 9 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 6 | ULLOA | VASQUEZ | ANA | 14902710 | 6 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| 7 | ORELLANA | VASQUEZ | JEANETTE | 11224155 | 8 | 10 | 450.000 | 450.000 | 300.000 | 300.000 | 1.500.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 10.500.000 |

Se deja establecido que previo a la entrega de los recursos, cada beneficiario/a deberá suscribir una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, mediante la cual exprese que los recursos que se le entregan en ese acto serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irroge el traslado del campamento Los Copihues en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

Además, el Municipio, previo a la entrega de los recursos antes indicados, se obliga a requerir a las familias que se comprometan a que la vivienda que ocupaba así como sus mejoras, deberán ser desarmadas y sus materiales deberán ser retirados, con el objeto de evitar que otras familias se instalen en ellas, asumiendo que en ningún caso se podrán ceder o vender viviendas o mejoras instaladas en el campamento. Las familias deberán hacer abandono del campamento dentro del plazo de 5 días o coordinar con el equipo zonal de campamento a cargo de la erradicación, la fecha para el retiro de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que en el plazo antes indicado no se cumpla con el desarme de la vivienda o el retiro de los materiales, facultará al Municipio y/o a la SEREMI, para proceder al desarme de la misma.

Finalmente, el plazo de 10 meses que comprende los gastos de traslado transitorio, podrá prorrogarse en casos justificados, previa solicitud fundada del Municipio y posterior evaluación social y pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos

b) Reemplázase el N°4 "Traslado de familias a viviendas definitivas" por el siguiente:

4.- Demolición de radieres y pavimentos.

La demolición de radieres, será efectuada en su totalidad en las viviendas de Campamento que serán erradicadas, dejando el terreno completamente libre de escoria material, para luego ser vertidos en un botadero Municipal con previa autorización de su Alcalde (S).

c) Reemplázase el N°6 "Adquisición e instalación de 7 mediaguas destinada a la reubicación de familias" por el siguiente:

6.- Retiro de escombros y traslado a botadora.

El retiro y traslado de escombros, contempla poner a disposición vehículos de carga, que deberán estar en condiciones de movilizar la escoria material de peso considerable, con sus papeles al día y con combustible en su estanque, operativo para dicha función.

d) Reemplázase el N°7 "Instalación de módulo de baño" por el siguiente:

7.- Perfilado de faja a intervenir con material existente. La faja a intervenir, se realizará previa compactación y posterior trazado de una vía de acceso de la extensión total del Campamento, con material granulado del sector, por lo que le dará continuidad a la proyección ya existente de la calle pavimentada.

CUARTO: Las partes declaran que las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera, en lo que no ha sido modificado expresamente, se mantiene plenamente vigente.

QUINTO: El presente convenio será firmado ad referendum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

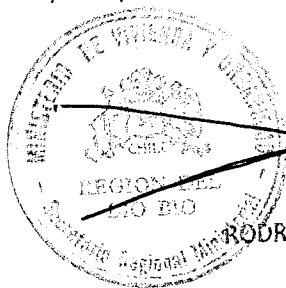
SEXTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Arauco, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SÉPTIMO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011 y la personería de don **Simón Muñoz Ulloa**, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arauco, consta en Decreto Nº 1838, de fecha 04 de diciembre de 2009.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la modificación de Convenio transcrita precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Arauco, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país. El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula sexta letra b) del convenio que se modifica y que se cita en el considerando 4º de la presente Resolución Exenta. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

VºBº U. JURÍDICA

[Handwritten signature]
EMA

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Arauco (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes. (441)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO-BÍO